



Sunchales, 29 de noviembre de 2016.-

PROYECTO ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de efectuar modificaciones a la Ordenanza Tributaria N° 2462/14 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso adecuar determinados valores tarifados en la Ordenanza Tributaria, teniendo en vista el principio de equidad y la búsqueda de la mayor eficiencia en la promoción del cumplimiento tributario.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Consejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 13º) inciso F) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º).- Adicionales a la tasa.

F) Fondo de Obra Solidario

Sobre el monto que surja por aplicación de los Art. 6º) y 8º) se abonará un equivalente al 10% en concepto de fondo de obra solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece”.

Artículo 2º: Modifícase el artículo 23º) inciso E) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º).- Adicionales a la tasa.

E) Fondo de Obra Solidario

Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 22º) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece”.



Artículo 3º: Modifícase el artículo 27º) inciso C) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27º).- Alícuota.

C) Fondo de Obra Solidario

Sobre el monto que surja por aplicación del Art. 28º) se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Obra Solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece”.

Artículo 4º: Modifícase el artículo 51º) inciso 1) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51º).- Importes Fijos.

1) Cocheras: por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma:...30 UCM”.

Artículo 5º: Modifícase el artículo 62º) inciso B) de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62º).- Adicionales a la Tasa Derecho de Registro e Inspección.

B) Fondo de Obra Solidario

Todos los contribuyentes del D.R. e I., ingresarán el equivalente al 10% en concepto de fondo de obra solidario s/Ordenanza N° 2362/2013. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.”

Artículo 6º: Modifícase el artículo 84º) incisos B), y último párrafo de la Ordenanza N° 2462/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 84º).- Cuadro Tarifario.

B) La realización de publicidad mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios públicos o distribución domiciliaria, estará gravada por este derecho por día en..... 200 UCM

Cuando las personas humanas o jurídicas que no sean contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección realicen anuncios publicitarios o propalen actos de comercio o actividades económicas, el Fisco Municipal incrementará las tarifas establecidas en los ítems anteriores en un ciento por ciento (100%)”.-



Art. 7º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-